



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA EL DÍA 9 DE JULIO DEL 2020.-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día nueve de julio del año dos mil veinte, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria, mediante videoconferencia y bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Esperanza Caro de la Barrera Martín, y con la asistencia de los Sres. Concejales Don Antonio Navarro Santiago, Doña Ana Belén Corredera Liñán, Don José María Parra Ortiz, Doña Auria María Expósito Venegas, Don Francisco Javier Corral Rufian, Doña Ana Belén Santos Navarro, Don José Antonio Ruiz Almenara, Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, D. Carlos Muñoz Ruiz, del PSOE-A; D. Antonio Ramón Martín Romero, Doña Matilde Esteo Domínguez, Don Francisco Ramón Acosta Rosa, Doña María Belén Higuera Flores, Don Francisco Javier Navarro García, del PP; Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez, Don Francisco Fernández Santiago, Doña Tatiana Campanario Moreno, de IU Andalucía; Doña María del Valle Alfaro Nuñez, D. Santiago Salas Romero, de Cambiemos Palma; y Doña Silvia Raso Martín, de Cs.

Asisten el Interventor Acctal. de Fondos, D. Antonio Almenara Cabrera, y la Secretaria General, D^a María Auxiliadora Copé Ortiz, que certifica.

Abierto el acto públicamente por la Sra. Presidenta, se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO.- RATIFICACION DE LA URGENCIA.

La Sra. Alcaldesa, explica la urgencia en la convocatoria de este Pleno.

La Sra. Presidenta, procede a la votación nominal de la propuesta:

Grupo Municipal de Ciudadanos:
Sra. D^a Silvia Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:
Sr. D. Santiago Salas Romero, a favor.
Sra. D^a Valle Alfaro Núñez, a favor.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:
Sra. D^a. Tatiana Campanario Moreno, a favor.
Sr. D. Francisco Fernández Santiago, a favor.
Sra. D^a. Ana Isabel Ramos Rodríguez, a favor.



Grupo Municipal Partido Popular:

Sr. D. Francisco Javier Navarro García, a favor.

Sra. D^a. María Belén Higuera Flores, a favor.

Sr. D. Francisco Ramón Acosta Rosa, a favor.

Sra. D^a. Matilde Esteo Domínguez, a favor.

Sr. D. Antonio Ramón Martín Romero, a favor.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:

Sr. D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz, a favor.

Sra. D^a. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, a favor.

Sr. D. José Antonio Ruiz Almenara, a favor.

Sra. D^a. Ana Belén Santos Navarro, a favor.

Sr. D. Francisco Javier Corral Rufián, a favor.

Sra. D^a. Auria María Expósito Venegas, a favor.

Sr. D. José María Parra Ortiz, a favor.

Sra. D^a. Ana Belén Corredera Liñán, a favor.

Sr. D. Antonio Navarro Santiago, a favor.

Sra. D^a. Esperanza Caro de la Barrera Martín, a favor.

Y de conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia esta sesión.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Dejar pendiente de aprobación el acta de la sesión ordinaria de 25 de junio de 2020.

TERCERO.- APROBAR INICIALMENTE LA III MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS Y VELADORES, DANDO NUEVA REDACCIÓN A LOS ARTÍCULOS ART. 6.1.A); ART. 10, APARTADOS 1) Y 2); ART. 18.2); E INTRODUCIENDO UNA NUEVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

La Sra. Presidenta, explica el contenido del expediente administrativo.

A continuación abre un turno de palabras, comenzando por el grupo municipal de Ciudadanos, la Sra. Raso Martín, expone que ésta medida le parece muy correcta y adecuada; fue solicitada por su grupo el día 6 de mayo e igualmente se comunicó a la



Junta de Portavoces, donde se pedían medidas para el sector que más está sufriendo la crisis covid, y que se merece todo nuestro apoyo, medidas rápidas y soluciones efectivas. El grupo de Ciudadanos propuso estudiar la ocupación de la vía pública por aquellos establecimientos que así lo solicitasen e incluso se hablaba del estudio de un posible corte del tráfico rodado; planteábamos que fuesen medidas temporales siempre que se respetasen los pasos obligados, para la ciudadanía.

Fue el 6 de mayo, han pasado 63 días y llegan estas medidas parciales, que van a solucionar poco a poco la problemática que tiene el sector; nos hubiese gustado que hubiese escuchado antes a la oposición. Parece ser que cada vez que la oposición propone algo, por ser oposición, pues ya no se nos hace caso.

Me remito a sus palabras. Sra. Alcaldesa, del Pleno del 25 de junio, donde se habló varias veces de respeto y de trabajar unidos. De nuevo ciudadanos, tiende la mano y pide respeto para trabajar unidos y que no se nos ninguneen nuestras propuestas.

Mucho ánimo y muchas fuerzas a todo el sector hostelero de Palma del Río.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo Cambiemos Palma; la Sra. Alfaro Núñez, expone que hay que anticiparse y prevenir las cosas antes de que sucedan; Cambiemos Palma, también solicitó, una semana después de la alarma del covid, medidas para que se tomaran en cuenta porque veían lo que se avecinaba. Entonces bien venidas sean las soluciones; tendremos que anticiparnos a las cosas y trabajar todos a una. Los hosteleros han sido muy insistentes en lo que han venido solicitando y cree la Sra. Alfaro, que se tiene que ir solucionando problemas; no son los únicos afectados, está también la construcción y los pequeños comercios y tendremos que escuchar y dar apoyo a toda la ciudadanía. Desde Cambiemos Palma apoyamos a todos los sectores, y al igual que ha dicho mi compañera de Ciudadanos, pedimos al Equipo de Gobierno que se nos escuche a la oposición, que queremos trabajar en equipo y ayudar en estos momentos difíciles, y es donde tendremos que demostrar todos que somos Corporación Municipal, quitando las ideologías de cada uno. Tenemos que apoyarnos y estar con la ciudadanía de Palma, está bien esta proplueta de cambiar la ordenanza y a seguir trabajando.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo de Izquierda Unida, La Sra. Ramos Rodríguez, expone que al igual que han venido diciendo las compañeras portavoces de los grupos políticos, la hostelería es uno de tantos sectores que van a estar más afectados por esta pandemia; van a tardar en poder volver a esa aparente normalidad, por lo tanto todo lo que hagamos desde el Ayuntamiento para paliar esos efectos de la pandemia, siempre va a ser poco.

Izquierda Unida ha trasladado al Equipo de Gobierno medidas dirigidas, no solo a este sector, pero concretamente es este sector el que hoy nos trae aquí, medidas dirigidas a la hostelería; entendemos que lo que hoy se está haciendo, se debería de haber hecho antes. En la última reunión que tuvimos todos los grupos políticos con parte del sector hostelero, ya se lo comentamos a la Sra. Alcaldesa, que deberíamos actuar con esa valentía política que la situación requiere, porque son momentos especiales y se necesitan actitudes especiales.



Celebramos que se tenga este Pleno Extraordinario Urgente y pedimos que se continúe en esta línea de rapidez con las demás medidas y peticiones de los distintos sectores económicos de nuestra ciudad.

La Sra. Alcaldesa, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, expresa el malestar de su grupo porque se han enterado de la convocatoria de este Pleno, por los medios de comunicación, antes que por la vía formal.

El grupo popular, da ánimos, respaldo y apoyo al sector hostelero y a todos y cada uno de los sectores que se están viendo afectados por la pandemia.

Se han registrado medidas, para que consten al equipo de gobierno, como llevan haciendo mucho tiempo. Las medidas que se proponen hoy, llegan tarde; nosotros el 6 de mayo, dimos registro de entradas a muchas medidas para el sector hostelero. Han pasado más de dos meses, Sra. Alcaldesa. Ahora hay voluntad, pero por qué no ha venido antes, ¿qué tiene que venir una amenaza de huelga del sector hostelero, por ejemplo, para que el equipo de gobierno actúe con celeridad?.

Dijimos en mayo que se le diese celeridad a los temas que interesan y que lo que la ciudadanía quiere, es solucionar los problemas.

Cuando hay voluntad, se actúa con celeridad, pues ya que ahora está actuando con celeridad, porque se ha visto con una amenaza de huelga, soluciones. El partido popular no le va a poner trabas a las posibles soluciones, pero le pido por favor que la celeridad se haga extensible a todos los sectores.

En definitiva, no sé si se ríen de los grupos políticos o de los palmeños, o que no saben gobernar; lo no sé, y si es lo segundo, pues ya saben, dejen gobernar a personas que sepan.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo socialista, la Sra. Santos Navarro, felicita a las personas, tanto trabajadores como del equipo de gobierno, que han estado implicadas para que expedientes tan complicados, puedan estar hoy debatiéndose en este Pleno.

Felicita al Sr. Navarro Olmo, Jefe Actal. de la Policía; a la Sra. Ruiz García, Arquitecta Técnica de Disciplina y Gestión; y como no, a nuestra Secretaria, la Sra. Copé Ortiz, que desde su departamento Junto con el Sr. Palma Palma, han estado coordinándolo todo y han trabajado a marcha forzada, mi enhorabuena porque han sabido estar a la altura y lo han hecho bastante bien.

Al igual que la Sra. Raso pide respeto, la Sra. Santos Navarro pide respeto por este equipo de gobierno y sobre todo por la ciudadanía, porque si seguimos vertiendo mentiras en este Pleno o actitudes que crean crispación y demás, cree que le están faltando al respeto a la ciudadanía. Por qué digo esto, Sra. Raso?, porque habla usted de que nosotros ninguneamos las propuestas de la oposición y no tenemos en cuenta a la oposición. Me hace gracia cuando dice eso, porque cuando eran tres, las Juntas de Portavoces que se tenían semanalmente, fue la propia oposición, la que en vez de tres dijo que no; que con una reunión, era suficiente.

Fíjese, hasta donde ha llegado este equipo de gobierno, que queríamos seguir reuniéndonos semanalmente tres veces con la oposición, con toda la corporación, porque al fin y al cabo lo que salga bien o mal, es responsabilidad de la corporación entera porque no tenemos mayoría absoluta. Nosotros queríamos esa continuidad y



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

vosotros dijisteis que con una reunión a la semana era más que suficiente. Me parece muy bien que usted diga que los ninguneamos, pero por favor no nos siga faltando el respeto.

Otros grupos de la oposición habláis de que trabajemos juntos y de que dais vuestro apoyo. Pues quiero dejar claro, que trabajar en conjunto es buscar soluciones en conjunto y no es hacer propuestas que todos recordáis perfectamente las fechas en las que hicisteis las propuestas pero ninguno disteis la solución. Es muy bonito decir : "haga usted...esto"; pero no nos dice la solución para hacerlo; y cuando nosotros nos encontramos ante la falta de respaldo legal, porque teníamos informes desfavorables que no nos permitían tomar ciertas medidas tal y como se habían planteado, obviamente este equipo de gobierno no va a asumir la responsabilidad ni ahora ni nunca de hacer algo o dictar una resolución como puede ser un Decreto sin tener el respaldo legal.

Estas medidas no llegan tarde, llegan cuando hemos tenido ese respaldo legal, cuando hemos encontrado, el propio equipo de gobierno día y noche ha estado estudiando la normativa junto con nuestros Asesores Jurídicos, para buscar ese respaldo legal para poder llevar a cabo este tipo de soluciones. Entonces no llega tarde; tal vez hubiesen llegado antes, si vosotros hubieseis trabajado con nosotros y además de hacer las propuestas y meterlas por registro en mayo, como ha dicho el Sr. Martín, hubieseis ido a la alcaldía, y hubieseis dicho Sra. alcaldesa, dónde están las Ordenanzas que me pongo a estudiarlas con usted.

Pero como nos limitamos a decir trabajamos con vosotros metiendo registro de entradas diciendo, haz esto, y ahora "búscate la vida". Si de verdad estáis tan preocupados por este sector, hubieseis estado como nosotros, día y noche buscando la solución; y en el momento que la hemos encontrado, hemos convocado un Pleno Extraordinario.

Sr. Martín, me sorprende que usted diga que está molesto porque se ha enterado del Pleno Extraordinario por los medios de comunicación, le invito a que rebobine, escuche radio, lea prensa, vea canal de Palma del Río, porque en ningún momento se asegura cien por cien, que vaya a haber, un Pleno Extraordinario. En los tres medios de comunicación se dice que lo más posible y lo más probable es que existiera este Pleno Extraordinario, no podíamos asegurar nada porque dependíamos del trabajo de todas las personas que he nombrado anteriormente, que repito "chapó" por ellos. Pero me sorprende mucho, porque en Palma del Río, nos hemos enterado de que al final sí vamos a tener el apoyo del colegio Camona Sosa, nos hemos enterado porque usted lo dijo en los medios de comunicación; y resulta muy curioso que usted nos reproche que se entere de un Pleno Extraordinario por los medios de comunicación, cuando nuestra Alcaldesa, se entera a través de usted, que no es del equipo de gobierno, cuando esta comunicación debería de haber sido de institución a institución.

Pero como en la Junta tenemos al PP, y parece que como son novatos a la hora de gobernar, y no saben que la comunicación debe de ser entre institución e institución, y siguen haciendo comunicación entre el partido, resulta que nosotros nos enteramos, que al final, en el colegio Carmona Sosa vamos a tener el refuerzo porque usted lo dice en los medios de comunicación. Y nos dice que le sienta mal....

Señores, si pedimos respeto, lo primero que tenemos que hacer es tenerlo.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La Sra. Alcaldesa, abre un turno de réplicas, comenzando por el grupo de Ciudadanos, la Sra Raso Martín expone que el concepto de respeto, se citó varias veces en el Pleno pasado, y nada lo he recordado y cree que son servidores públicos y deben de dar ejemplo, así lo están haciendo y por supuesto prima el respeto entre todos.

La Sra. Raso opina que gobernar no es la cantidad, hay que apostar por la calidad y eficiencia en el trabajo, en el gobierno y en la gestión del tiempo. Recordamos que nosotros no gobernamos; si estuviésemos en el gobierno, trabajaríamos las 24 horas. Somos oposición, así se nos ha recordado desde el principio y así lo estamos haciendo, pero de hecho y no obstante, desde que comenzó la pandemia, todas las reuniones que hemos tenido con nuestra Alcaldesa, que ella nos pidió, como objetivo, trabajar, así lo hicimos, y también recuerdo que las propuestas de Ciudadano y del Partido Popular que no están aquí incluidas, llegaron antes que las del Partido Socialista, que llegaron por escrito el primer día de la Comisión Covid, que fue un mes después, de que se estuvieran reuniendo.

No nos vamos a poner a hacer reproches, hay que mejorar la gestión y calidad del tiempo y no en la cantidad de reuniones.

La Sra. Alcaldesa, cede la palabra al grupo municipal de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez, expone que este Pleno se hace por el motivo que se hace, y no cree que deban dedicarse a hacerse reproches, pero bueno, si queréis, estamos para recibirlos, como ha dicho la Sra. Raso, somos oposición, trabajamos presentado proyectos y el equipo de gobierno es quien tiene que llevar a cabo la actividad, si los ve factibles o no; porque se nos da, además, prueba de que si son factibles o no, se hacen o no se hacen. Entiende que llegue la crispación, y que digamos que queremos trabajar y se nos achaque que no trabajamos; pero la oposición trabaja muchísimo para los pocos medios que tienen.

Y simplemente por respeto, de verdad, a la ciudadanía y por el motivo por el que se ha hecho este Pleno, no voy a decir nada más; simplemente que los ciudadanos nos necesitan y que estemos con ellos.

La Sra. Alcaldesa, cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez, expone que no es el momento, es un Pleno Extraordinario y Urgente, con medidas necesarias que hay que sacar hacia adelante, y ya hablan en junta de portavoces, porque esa no es la imagen de unidad que debemos de dar y debemos de trabajar juntos.

La Sra. Alcaldesa, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, expone que no va a echar más leña, pero por alusiones, le dice a la Sra. Santos, que le recuerda que el respeto que tienen es máximo, por eso no van a entrar más en lo que ha dicho, usted, en su intervención. Se le olvida que hace poco más de un año, la ciudadanía de Palma, democráticamente, los puso en el gobierno, y a nosotros en la oposición; entonces dedíquese a gobernar en vez de hablar tanto de la Junta y de las cosas que hacen los demás portavoces y dedíquese a respetar gobernando y actuando con celeridad en todos los sectores que tengan problemas.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Está de acuerdo con los portavoces que le han precedido , que los palmeños están cansados de esto, quieren soluciones y no problemas. Dedíquese a gobernar.

La Sra. Alcaldesa, cede la palabra al grupo socialista, la Sra. Santos Navarro, explica que se dedican a gobernar y por eso están ahí, trayendo soluciones. Le da pena que en esta corporación se tenga el concepto de que la oposición, no todos y por suerte, se tiene que limitar a hacer propuesta, y ahora averiguetelas, equipo de gobierno; si alguien se le ocurre la solución de un problema y el equipo de gobierno no la ha encontrado aún, eso es ser oposición y eso es formar parte de una corporación.

Anteriormente, había una oposición, liderada por el partido popular, que tenía una postura muy diferente, que sí aportaba, que sí ayudaba y que sí miraba por su pueblo. Parece que el nuevo Partido Popular que hay en esta nueva Corporación solamente tiene un objetivo que es ir por el equipo de gobierno, echo en falta a ese líder de la oposición que en aquella época si miraba por su ciudad.

A continuación, se procede a la votación nominal del asunto.

Grupo Municipal de Ciudadanos:

Sra. D^a Silvia Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:

Sr. D. Santiago Salas Romero, a favor.

Sra. D^a Valle Alfaró Núñez, a favor.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

Sra. D^a. Tatiana Campanario Moreno, a favor.

Sr. D. Francisco Fernández Santiago, a favor.

Sra. D^a. Ana Isabel Ramos Rodríguez, a favor.

Grupo Municipal Partido Popular:

Sr. D. Francisco Javier Navarro García, a favor.

Sra. D^a. María Belén Higuera Flores, a favor.

Sr. D. Francisco Ramón Acosta Rosa, a favor.

Sra. D^a. Matilde Esteo Domínguez, a favor .

Sr. D. Antonio Ramón Martín Romero, a favor.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:

Sr. D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz, a favor.

Sra. D^a. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, a favor.

Sr. D. José Antonio Ruiz Almenara, a favor.

Sra. D^a, Ana Belén Santos Navarro, a favor.

Sr. D. Francisco Javier Corral Rufián, a favor.

Sra. D^a. Auria María Expósito Venegas, a favor.

Sr. D. José María Parra Ortiz, a favor.

Sra. D^a. Ana Belén Corredera Liñán, a favor.

Sr. D. Antonio Navarro Santiago, a favor.

Sra. D^a. Esperanza Caro de la Barrera Martín, a favor.



Antecedentes.-

I.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2010 aprobó definitivamente la **Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores** (en adelante OMIUTV, publicada en el BOP nº 125 de 5-7-2010), la cual ha sido modificada en dos ocasiones, para dar respuesta a las necesidades que se van planteando por la ciudadanía y por el sector de la hostelería.

La primera modificación llevada a cabo por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27-2-2014 (publicada en el BOP nº 95, de 19-5-2014), tenía por objeto introducir en el art. 6 la posibilidad de instalar tarimas en zona de aparcamientos, cuando la acera no tenía las dimensiones mínimas para instalar los veladores, así como que la licencia se otorgara para un período de 5 años.

La segunda modificación, acordada por el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15-5-2020 (pendiente de publicación en el BOP, día que entrará en vigor), daba respuesta a las necesidades surgidas del implantación del Plan la desescalada gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social adoptadas tras el confinamiento generado por la crisis sanitaria del Covid-19, y la declaración del Estado de alarma. En ella se prevé un régimen transitorio para el 2020 que permitía aumentar el desarrollo máximo de la instalación de cada establecimiento, que pasaba de los 12 metros del artículo 5, a 24 metros.

II.- En la Providencia de la Sra. Concejala de Urbanismo y Vivienda de 7 de julio de 2020 se hace constar que con esta tercera modificación se pretende adecuar algunos de sus preceptos a la normativa vigente y la de ejercitar potestades introducidas en la normativa autonómica.

Actualmente los artículos que se pretenden modificar de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores art. 6.1.a); art. 10, apartados 1) y 2); art. 18.2), tienen la siguiente redacción:

Artículo 6.- Ocupación.

1- Sin perjuicio de las limitaciones recogidas en el artículo 3, las terrazas y veladores se sujetarán a las siguientes condiciones de ocupación:

a) La instalación deberá garantizar, en todo caso, un itinerario peatonal permanente de un metro con cincuenta centímetros (1'50 m) mínimos de anchura respecto de la fachada, libre de obstáculos.

.....

Artículo 10.- Calles peatonales.



1.- *A los efectos de aplicación de la Ordenanza tendrán la consideración de calles peatonales, aquéllas que, además de serlo con carácter oficial, estén físicamente configuradas como tales, es decir, sin aceras ni calzadas.*

2.- *Sólo se admitirán terrazas y veladores en una calle peatonal de tres (3) metros de ancho mínimo, y estarán dispuestas de forma que dejen un itinerario peatonal libre de obstáculos y de 1'50 metros. En estas terrazas, se permitirá su cubrición con elementos anclados a la pared, siempre que cuenten con la autorización de los propietarios del inmueble.*

.....

Artículo 18.- Vigencia

1.- *Las Licencias se otorgarán por un período de vigencia de cinco años, devengándose la cuota anualmente, conforme prevea la Ordenanza Fiscal correspondiente. El interesado, antes de la finalización del plazo indicado, podrá presentar renuncia en cualquier momento.*

2.- *No obstante lo anterior, si así lo solicita el interesado, podrán autorizarse Licencia de Temporada, comprensiva de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, ampliables para los meses de Abril y Septiembre, y excepcionalmente los de marzo y Octubre.*

.....

La Providencia antes citada de 7 de julio de 2020, plantea como objetivos de la Modificación de la OMIUTV:

- *Adecuar el art. 6.1.a) de la OMIUTV al art. 5 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, que tiene como objetivo garantizar un itinerario peatonal accesible que en todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que ahora la Ordenanza prevé de 1,5 m.*
- *Introducir en el art. 10.1 de la OMIUTV la facultad de que mediante resolución de la Alcaldía se otorgue a una calle la consideración de peatonal para días concretos de la semana, y en su caso, para horarios específicos. En el citado artículo también se introduce el itinerario peatonal accesible de 1,8 m.*
- *En el art. 18 se introduce que las licencias de instalación de terrazas y veladores se puedan dar para días determinados de la semana, siendo tal previsión aplicable para aquellas calles peatonales, que en el ejercicio de la potestad recogida en el art. 10, tengan tal consideración por resolución de la Alcaldía.*



- Ejercitar la potestad prevista en el art. 2 del “Decreto-Ley 14/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las entidades locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19)” aumentando el horario de terrazas y veladores hasta las 03:00 horas, mientras que dure la crisis sanitaria, y no más allá del 31 de diciembre de 2020, para lo cual se introduce una disposición transitoria que excepciona la aplicación del art. 20 en dicho periodo de tiempo.

Para dichos artículos, la Sra. Concejala de Urbanismo en su Providencia de fecha 7 de julio de 2020 propone la siguiente redacción:

Artículo 6.- Ocupación.

1- Sin perjuicio de las limitaciones recogidas en el artículo 3, las terrazas y veladores se sujetarán a las siguientes condiciones de ocupación:

a) La instalación deberá garantizar, en todo caso, un itinerario peatonal permanente de un metro con ochenta centímetros (1'80 m) mínimos de anchura respecto de la fachada, libre de obstáculos.

.....

Artículo 10. Calles peatonales.

1.- A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza tendrán la consideración de calles peatonales, aquéllas que, además de serlo con carácter oficial, y conforme prevé la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, estén físicamente configuradas como tales, es decir, sin aceras ni calzadas, y las que mediante resolución de la Alcaldía, se les otorgue tal consideración de peatonal para días concretos de la semana, y en su caso, para horarios específicos.

2.- Sólo se admitirán terrazas y veladores en una calle peatonal de tres (3) metros de ancho mínimo, y estarán dispuestas de forma que dejen un itinerario peatonal libre de obstáculos y de 1,80 metros. En estas terrazas, se permitirá su cubrición con elementos anclados a la pared, siempre que cuenten con la autorización de los propietarios del inmueble.

....

Artículo 18. Vigencia



2.- No obstante lo anterior, si así lo solicita el interesado, podrán autorizarse las siguientes Licencias:

- Licencias de Temporada, comprensiva de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, ampliables para los meses de Abril y Septiembre, y excepcionalmente los de marzo y Octubre.

- Licencias para días determinados de la semana, siendo tal previsión aplicable para aquellas calles peatonales, que en el ejercicio de la potestad recogida en el art. 10, tengan tal consideración por resolución de la Alcaldía.

.....

Además, introduce una Disposición Transitoria Tercera:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

Con carácter excepcional y temporal, con un periodo de vigencia comprendido desde el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva y hasta tanto persista la situación de alerta sanitaria, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, se excepciona la aplicabilidad del art. 20.1 de la presente Ordenanza, siendo el horario de instalación de terrazas y veladores de lunes a domingo hasta las 03:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite, siempre que se compatibilice su funcionamiento con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental en general y garantizando el derecho a la salud y al descanso de la ciudadanía.

Esta Disposición Transitoria Tercera, quedará derogada automáticamente el día 1 de enero de 2021. “

Visto el Informe Jurídico de fecha 7 de julio de 2020, sobre la Legislación aplicable y el Procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 24-6-2010 (publicada en el BOP nº 125 de 5-7-2010) modificada por sendos Acuerdo de 27-2-2014 (publicada en el BOP nº 95, de 19-5-2014), y 15-5-2020 (pendiente de publicación en el BOP), dando nueva redacción a los artículos art. 6.1.a); art. 10, apartados 1) y 2); art. 18.2); e introduciendo una nueva Disposición Transitoria Tercera:

Artículo 6.- Ocupación.

1- Sin perjuicio de las limitaciones recogidas en el artículo 3, las terrazas y veladores se sujetarán a las siguientes condiciones de ocupación:



a) *La instalación deberá garantizar, en todo caso, un itinerario peatonal permanente de un metro con ochenta centímetros (1'80 m) mínimos de anchura respecto de la fachada, libre de obstáculos.*

.....

Artículo 10. Calles peatonales.

1.- *A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza tendrán la consideración de calles peatonales, aquéllas que, además de serlo con carácter oficial, y conforme prevé la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, estén físicamente configuradas como tales, es decir, sin aceras ni calzadas, y las que mediante resolución de la Alcaldía, se les otorgue tal consideración de peatonal para días concretos de la semana, y en su caso, para horarios específicos.*

2.- *Sólo se admitirán terrazas y veladores en una calle peatonal de tres (3) metros de ancho mínimo, y estarán dispuestas de forma que dejen un itinerario peatonal libre de obstáculos y de 1,80 metros. En estas terrazas, se permitirá su cubrición con elementos anclados a la pared, siempre que cuenten con la autorización de los propietarios del inmueble.*

....

Artículo 18. Vigencia

2.- *No obstante lo anterior, si así lo solicita el interesado, podrán autorizarse las siguientes Licencias:*

- *Licencias de Temporada, comprensiva de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, ampliables para los meses de Abril y Septiembre, y excepcionalmente los de marzo y Octubre.*

- *Licencias para días determinados de la semana, siendo tal previsión aplicable para aquellas calles peatonales, que en el ejercicio de la potestad recogida en el art. 10, tengan tal consideración por resolución de la Alcaldía.*

.....

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

Con carácter excepcional y temporal, con un periodo de vigencia comprendido desde el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva y hasta tanto persista la situación de alerta sanitaria, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, se exceptiona la aplicabilidad del art. 20.1 de la presente Ordenanza, siendo el horario de instalación de terrazas y veladores de lunes a domingo hasta las 03:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo



de media hora a partir de ese horario límite, siempre que se compatibilice su funcionamiento con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental en general y garantizando el derecho a la salud y al descanso de la ciudadanía.

Esta Disposición Transitoria Tercera, quedará derogada automáticamente el día 1 de enero de 2021. “

Segundo.- Someter la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, a información pública y audiencia a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Il. Ayto. de Palma del Río, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- La entrada en vigor se producirá al día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva.

CUARTO.- CONCESIÓN DE USO ANORMAL DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO EN EL PASEO ALFONSO XIII.

La Sra. Alcaldesa, explica el contenido del Expediente administrativo.

A continuación la Sra. Presidenta abre un turno de palabras, comenzando por el grupo municipal de Ciudadanos, la Sra. Raso Martín, expone que es una medida muy optima para este sector, y en ello hay que seguir, afortunadamente se ha encontrado una solución que es lo importante. Repite, que Ciudadanos, le tiende la mano a todo este trabajo, y a continuar trabajando.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez, expone que, ven bien el cambio de actitud en este tema y decir y pedir que si el equipo de gobierno necesita de la oposición que trabaje con el equipo de gobierno, solo tiene que pedirlo, nos sentamos y lo hablamos, pero no sólo para propuestas, o si necesitáis otro tipo de ayudas. Pero si el equipo de gobierno no la pide...; que no quepa duda que vamos a estar para lo que haga falta y que la ciudadanía palmeña esté contenta con esta corporación municipal, y me refiero a todos, porque creo que es un momento que necesitamos seguir unidos y que se vea. Y hoy es el tema del paseo, pero repito que hay que estar con toda la ciudadanía y con todos los sectores. Vamos a seguir haciéndolo y vamos a dejar de crisparnos, si es posible.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez, sigue en la misma línea del punto anterior, celebrar que se traiga este punto, y seguir en la misma línea de trabajo con los demás sectores económicos de la ciudad.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, reitera que desde el punto de vista del grupo popular, se podría haber hecho antes, pero según la Sra. Alcaldesa y el equipo de gobierno, se ha hecho cuando se ha podido.

Hay que escuchar, se lo dice al equipo de gobierno, porque el grupo popular planteó muchas propuestas, que no han sido escuchadas; y la voluntad no solo es de hacerlas, sino de escucharlas.

Esta problemática de los quioscos del Paseo, viene de viejo, nos consta de primera mano, y esta asociación que se está creando AHOSPA, nos lo ha hecho saber en reiteradas ocasiones. Esta medida, es transitoria, pero le pide al equipo de gobierno que se prevea con antelación, medidas para que no haya malestar en el sector. No solo a los hosteleros del Paseo, sino a todos los sectores que tengan demanda y necesiten que se solucionen sus problemas.

Le pide a la Sra. Alcaldesa, que se siente con todos los sectores, y consensúen las medidas oportunas. Entiendo y no le discuto la voluntad de hacer las cosas, Sra. Alcaldesa, pero a lo mejor se han tomados medidas que no son las aptas para ese sector. Siéntese con ellos, y estudien las medidas más adecuadas al sector, que es más productivo y va en beneficios de todos.

A continuación se dirige a la Sra. Santos Navarro, y le dice que parece que los problemas los genera la oposición; nunca se miran ustedes mismos con todos los problemas que hay en Palma del Río, sea más humilde, ¿usted no se mira cuántos problemas genera?.

Si como usted dice, no hacemos una oposición responsable, aprobar unos presupuestos, que son suyos, para que esto siga adelante, que venga cualquier alcalde de la democracia española y que nos lo diga, ¿vale?.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo socialista, la Sra. Santos Navarro agradece a los grupos de Ciudadanos y Cambiemos Palma, por su ofrecimiento a la hora de trabajar para buscar soluciones; no basta con meter por registro de entrada propuestas; estas se nos pueden ocurrir a todos y muchas veces nos las trasladan los propios vecinos; pero estas propuestas hay que ejecutarlas y para ello se necesita un respaldo legal, muchas veces el problema llega en ese momento y es cuando nos tenemos que poner a estudiar; así que le agradece a estos dos grupos que les tienda la mano en ese sentido. Y si nos tenemos que mirar otra normativa, con nuestros asesores jurídicos para buscar soluciones para otros sectores espero contar con otros miembros de la oposición que quieran estudiarse la normativa, porque está segura que así buscarán soluciones y se podrán ejecutar mucho antes. Lo agradece y lo tendrán en cuenta, cuando se encuentren en una situación, como ésta, en la que no tenía cabida legal y había que buscar una solución.

El portavoz del grupo popular, dice que la solución ha llegado cuando se ha convocado una huelga; yo no sé a usted, a nosotros como equipo de gobierno no nos ha llegado ningún registro de entrada diciendo que se convocaba una huelga. Hemos estado dando soluciones a un sector que lo necesita, ya sea ellos o el sector de la



construcción con el cual también se está trabajando desde antes del confinamiento o cualquier sector o ciudadano que lo necesite, para eso estamos. Y sí, Sr. Martín, eso es gobernar, estar por y para tus ciudadanos.

Sr. Martín, Los problemas no los generan la oposición ni el equipo de gobierno, surgen y hay que buscar soluciones y la actitud que se está viendo hoy en la corporación, excepto por su parte, es la de trabajar todos juntos y buscar soluciones. A dicho usted antes, que no quería echar más leña al fuego, pero no ha parado de hacerlo. Vamos a dejar de contradecirnos

El hecho de ser oposición y trabajar bien o actuar bien como oposición no se limita en abstenerse en unos presupuestos. Presupuestos que ya he dicho en varias ocasiones que son nuestros en un principio y que se modifican y se adaptan a vuestras propuestas que tienen cabida legal, para que sea el presupuesto de todos. Si dependiese del equipo de gobierno, a lo mejor, no habría partidas para corridas de toros.

La Sra. Santos, cree que los presupuestos que se llegan a acordar y aprobar en este Ayuntamiento es el producto del trabajo de todos los miembros de la corporación. Porque no nos olvidemos que nos debemos a nuestros ciudadanos, y vosotros como oposición os debéis a las personas que con su voto, os han puesto ahí, para que las decisiones que se tomen aquí y en la forma de actuar y ejecutar que haya en este Ayuntamiento y en esta ciudad, se tengan también en cuenta los ideales que vosotros representáis; entonces vamos a dejarnos de dar clases de moralidad o de política Sr. Martín, porque a la hora de gobernar, nosotros, a lo mejor podemos dale un poquito más de clase a usted. No quiero seguir con el enfrentamiento. La verdad es que como equipo de gobierno estamos muy contentos y como grupo, de que por fin hayamos encontrado esta forma de darle solución a este sector; son muchísimas las medidas que se han tomado empezando por el primer Decreto que se quedó firmado esta semana para la carga y descarga en el paseo, las medidas que vamos a aprobar en este Pleno de ampliar el espacio del Paseo; el decreto de ampliación de horarios, el Decreto en el que se está trabajando para el tema de la peatonalización, que desde aquí felicité a mi compañero el Sr. Corral, porque está haciendo un trabajo excelente. Todas aquellas medidas que se van a tomar con el sector de la construcción y todo aquello que con respaldo legal, podamos llegar a ejecutar.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, expone que después del mitín que han escuchado y que no se cree ya nadie, que como no puede ser de otra forma, en la política municipal, debe tener contactos con la calle, y a usted le tiene que llegar lo que me llega a mí.

No vale la pena entrar más en discusiones, desde mi punto de vista, absurdas. Porque la gente quiere soluciones. ¿Si no tiende una mano que registra muchísimas propuestas, qué mano tiende usted al principal partido de la oposición que le hace caso omiso constantemente?. Eso tampoco es gobernar, pero bueno, le recuerdo como usted misma lo ha dicho, que no están en mayoría absoluta.

Cuando nos dice que nos pueden dar lecciones en gobernar, pues otra vez la prepotencia y la falta de humildad de este equipo de gobierno. Le pediría a la Sra. Santos que por favor, siempre mire cada uno de los documentos que vaya a firmar exhaustivamente.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo socialista, la Sra. Santos Navarra, replica al Sr. Martín, al quien asegura que lee y relee muy bien toda la documentación, lo único que pasa es que no hay mayor ciego que el que no quiere ver; y resulta que haciendo alusión a lo que está diciendo, volvemos al tema y si usted quiere rematamos este Pleno , con el tema gasolinera, tema licencia de obras. Si usted lo que quiere es esto, lo va a tener, porque al final es lo que le gusta darle vidilla al Pleno.

Si usted se limita a decir lo que le da la gana en base a lo que a usted le conviene decir , ya que habla de que yo doy mitin, se limita a eso y no se para a escuchar a un concejal que también ha llevado muchas horas estudiando el tema de la gasolinera y que le ha explicado en muchísimas ocasiones que es un procedimiento reglado y que debe de contar con mi firma, si usted no se para a escuchar esto es porque no le conviene; y es porque si se para, lo escucha y lo entiende, se acaba con el argumento que acaba de dar ahora mismo. Así que Sr. Martín, si pide respeto, lo rimeró que debe de hacer es tenerlo. Me ha insultado en muchísimas ocasiones en este Pleno, y sinceramente la que no va a perder más el tiempo con usted, voy a ser yo. Finalizo mi intervención felicitando a cada uno de los empresarios de hostelería que han estado conmigo a las dos de la tarde en el Paseo midiendo para ver hasta donde podíamos llegar cuando encontramos la solución jurídica; y felicita a todas aquellas personas que han formado parte del montaje de estos expedientes para que hoy podamos estar en este Pleno aprobando estas dos cuestiones. También felicita a la oposición que ha tendido la mano para seguir trabajando en conjunto por y para Palma del Río.

A continuación, se procede a la votación nominal del asunto.

Grupo Municipal de Ciudadanos:

Sra. D^a Silvia Raso Martín, a favor.

Grupo Municipal de Cambiemos Palma:

Sr. D. Santiago Salas Romero, a favor.

Sra. D^a Valle Alfaro Núñez, a favor.

Grupo Municipal de Izquierda Unida:

Sra. D^a. Tatiana Campanario Moreno, a favor.

Sr. D. Francisco Fernández Santiago, a favor.

Sra. D^a. Ana Isabel Ramos Rodríguez, a favor.

Grupo Municipal Partido Popular:

Sr. D. Francisco Javier Navarro García, a favor.

Sra. D^a. María Belén Higuera Flores, a favor.

Sr. D. Francisco Ramón Acosta Rosa, a favor.

Sra. D^a. Matilde Esteo Domínguez, a favor .

Sr. D. Antonio Ramón Martín Romero, a favor.

Grupo Municipal Partido socialista Obrero Español:

Sr. D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz, a favor.

Sra. D^a. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, a favor.



Sr. D. José Antonio Ruiz Almenara, a favor.
Sra. D^a. Ana Belén Santos Navarro, a favor.
Sr. D. Francisco Javier Corral Rufián, a favor.
Sra. D^a. Auria María Expósito Venegas, a favor.
Sr. D. José María Parra Ortiz, a favor.
Sra. D^a. Ana Belén Corredera Liñán, a favor.
Sr. D. Antonio Navarro Santiago, a favor.
Sra. D^a. Esperanza Caro de la Barrera Martín, a favor.

Antecedentes.-

Vista la Providencia dictada con fecha 7 de julio de 2020 por esta Alcaldía-Presidencia.

Vista la memoria justificativa emitida con fecha 7 de julio de 2020 por la Delegación Municipal de Desarrollo Local, en la que se justifica la conveniencia para el interés general de la utilización de los espacios de uso público del Paseo Alfonso XIII, para el establecimiento de terrazas vinculadas al desarrollo de la actividad económica de los quioscos sitos en el Área de Ocio, con motivo de la pandemia del coronavirus, en los siguientes términos:

“El día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declara pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19. Días más tarde, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE número 67, de 14 de marzo de 2020), declaró en todo el territorio nacional el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo el artículo 10 del citado Decreto, en sus apartados 1 y 2, las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales. Del mismo modo el artículo 10.4 establece la suspensión de las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio, y suspendiendo a su vez la instalación de terrazas afectas a los establecimientos comerciales.

Se trata de una crisis sanitaria sin precedentes y de una extraordinaria amplitud y gravedad, tanto por el extraordinario riesgo de contagio y el alto número de ciudadanos afectados, con la consiguiente presión sobre los servicios sanitarios, como por el elevado coste social y económico derivado de las medidas extraordinarias de contención y distanciamiento que ha ido aprobando el Gobierno de la Nación.

Hay que tener en cuenta que la crisis sanitaria ha generado la paralización de la actividad laboral de muchos establecimientos, habida cuenta de que las medidas de contención impuestas por el referido Real Decreto y por otras normas posteriores, han supuesto inevitablemente una debilitación de la economía en general. El cierre de los establecimientos de hostelería durante casi tres meses, la bajada del consumo, la caída del



turismo, así como muchos otros factores, han mermado la economía de nuestro país.

Meses más tarde, se publica el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el artículo 13 del referido cuerpo legal, se establece que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de bares, restaurantes y demás establecimientos de hostelería y restauración de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que se determinen. En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas autorizados y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio. El uso de mascarillas pasa a ser obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en espacios cerrados de uso público o que se encuentren abiertos al público, así como en los transportes. Igualmente, se adoptan medidas de prevención en el entorno de trabajo, tales como la ordenación de puestos de trabajo o la organización de los turnos para evitar aglomeraciones, así como el mantenimiento de medidas de prevención e higiene básicas en los establecimientos comerciales, en los centros residenciales de carácter social, en los hoteles y alojamientos turísticos o en las actividades de hostelería y restauración, entre otras.

En cumplimiento del mencionado Real Decreto-Ley, corresponde al Ayuntamiento, adoptar las resoluciones adecuadas para garantizar la efectividad de las medidas acordadas en la norma estatal y, por lo tanto, establecer las condiciones y requisitos de actuación que permitan llevar a la práctica las medidas adoptadas en la misma, con la necesaria agilidad procedimental para que surtan efecto con eficacia y garantía de seguridad pública, atendiendo en todo momento al contexto y la situación sanitaria, social y económica en la que nos encontramos, en su consecuencia, procede llevar a cabo la adaptación provisional y con carácter temporal de la normativa municipal vigente reguladora de la materia en aquellos supuestos en los que se estime estrictamente necesario y por período de tiempo limitado.

Ante la reapertura de los sectores de hostelería y restauración, desde la Administración se debe fomentar la actividad empresarial con el fin de reactivar estos sectores productivos atendiendo a razones de interés general, pero sin olvidar la necesidad de compatibilizarlo con un uso adecuado del dominio público, tanto por parte del sector hostelero como por parte del resto de la ciudadanía. Se debe tener en cuenta que la hostelería se encuentra entre los sectores más afectados por la crisis sanitaria, habida cuenta de que la suspensión de su actividad ha coincidido además con las fiestas de primavera, suponiendo un perjuicio económico aún mayor.

Y todo ello, teniendo en cuenta que para nuestro pueblo, el sector turístico y la hostelería son una parte fundamental del tejido productivo y



empresarial, actual generador de empleo y riqueza, siendo por lo tanto necesario contribuir a la vuelta a la actividad de dicho sector, con plena celeridad, para reducir el impacto económico generado por la crisis sanitaria, pero sin olvidar todas aquellas medidas de seguridad establecidas en el actual panorama normativo regulador, debiendo cumplir siempre los protocolos y parámetros de Salud Pública establecidos en el Real Decreto Ley antes referido.

En el caso concreto de nuestro pueblo, la crisis sanitaria ha conllevado la suspensión de las ferias de mayo y agosto 2020, y cuantas otras festividades previstas para el año en curso, agravando aún más la precaria situación económica generada durante los meses en los que nos negocios hosteleros han permanecido cerrados, como consecuencia de la ya muy nombrada crisis sanitaria, habida cuenta de que es durante dichas fiestas cuando los negocios de nuestra localidad tienen un mayor volumen de ingresos, especialmente aquéllos que se encuentran localizados en el paseo Alfonso XIII. La delicada situación económica de los negocios de nuestra ciudad, ha provocado que la tasa de desempleo de la localidad en el mes de junio de este año haya aumentado un 7,6 % respecto a la del mismo mes del año pasado. Es por ello, por lo que, resulta de interés general, poner en marcha medidas que reactiven la economía de la localidad, apoyando en la medida de lo posible a los negocios locales, compatibilizando dichas medidas con uso adecuado del dominio público.

En base a lo anterior, consideramos que mediante la concesión de espacios de uso público en el Paseo Alfonso XIII para el establecimiento de terrazas vinculadas al desarrollo de la actividad económica de los quioscos sito en el Área de Ocio, es una medida de reactivación económica. De esta forma, se permitiría colocar un mayor número de mesas en los quioscos consiguiendo con ello que estos establecimientos vuelvan a tener un número de mesas similar a las que tenían con anterioridad a la crisis sanitaria, lo que permitiría volver a contar con todos sus trabajadores, incentivando con ello la economía de nuestra ciudad y favoreciendo al interés general.

*Por otra parte, siendo el ocio un servicio público que debe prestar este Ayuntamiento, y viendo la necesidad de ofrecer un espacio destinado al ocio de la ciudadanía de Palma del Río, y contando con un espacio emblemático, histórico y que carece de viviendas colindantes como es el Paseo Alfonso XIII, y vista la Programación Cultural de Verano presentada como alternativa a las fiestas populares, cuyas actividades se desarrollarán en su mayoría entre el Paseo Alfonso XIII y sus alrededores, y teniendo en cuenta los **cambios de la ciudadanía, motivados entre otros factores por el miedo al contagio, que prefieren espacios abiertos y seguros como puede ser Paseo Alfonso XIII**, creemos que es necesario ofrecer a la ciudadanía alternativas de ocio seguras, siendo la concesión de terrazas a las entidades concesionarias de los quioscos, una medida que puede fomentar el ocio en nuestra localidad, de forma compatible con la seguridad sanitaria.”*

Y se llega a las siguientes conclusiones:



“Teniendo en cuenta la delicada situación económica que atraviesa la economía de nuestra localidad como consecuencia del coronavirus y que el 15% del Área de Ocio que conforma el paseo Alfonso XIII ya se encuentra destinado a quioscos, no pudiendo ampliarse la superficie destinada a los mismos al no estar permitido por el PGOU, considera que la utilización de los espacios de uso público del Paseo Alfonso XIII, para el establecimiento de terrazas vinculadas al desarrollo de la actividad económica de los quioscos sito en el Área de Ocio, hasta el día 1 de noviembre de 2020, con la configuración y situación que consta en el plano que se adjunta a la providencia de Alcaldía, de 7 de julio, es una medida de reactivación económica, que redundará en el interés general y que es necesaria para paliar la crisis del coronavirus, siendo la misma compatible con la afectación principal del dominio público ocupado.”

Visto el informe técnico emitido con fecha 7 de julio de 2020 por la Arquitecta Técnica de Obras Públicas.

Visto el informe emitido con fecha 7 de julio de 2020 por la Jefatura Actal. de la Policía Local.

Visto el informe-propuesta emitido con fecha 8 de julio de 2020 por la Delegación Municipal de Desarrollo Local, cuyos antecedentes y fundamentos legales son los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de mayo de 2020, y registro de entrada en este Ayuntamiento n.º 2485, D^a Eloisa Guerra Palomero, con D.N.I. 30537523D, en nombre y representación de Bar Guerra C.B., con C.I.F. E-14645253, entidad concesionaria del Quiosco n.º 2 del Paseo Alfonso XIII, presenta un escrito en el que solicita una ampliación de la terraza con motivo del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación por el Covid-19.

En parecidos términos y solicitando una ampliación de la terraza, se presentan sendos escritos por los siguientes concesionarios de quioscos del Paseo Alfonso XIII:

- D^a María del Carmen Díaz García, con D.N.I. n.º 80152776F, concesionaria del Quiosco n.º 5, con registro de entrada en este Ayuntamiento n.º 049/REle/E/2020/3086, de fecha 13 de mayo de 2020.

- D^a Rosa María Oliver Martínez, con D.N.I. n.º 30818663C, concesionaria del Quiosco n.º 3, con registro de entrada en este Ayuntamiento n.º 2511, de fecha 14 de mayo de 2020.

- D^a Ana Palacios Cuesta, con D.N.I. n.º 30488281X, en representación del Quiosco n.º 4, con registro de entrada en este Ayuntamiento n.º 2513, de fecha 15 de mayo de 2020.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- D. José Gómez Torres, con D.N.I. nº 25994314J, concesionario del Centro de Baile, registro de entrada en este Ayuntamiento n.º 2840, de fecha 2 de junio de 2020.

- D. Pedro Cuevas Alé, con D.N.I. nº 75360195M, concesionario del Quiosco n.º 1 del Paseo Alfonso XIII con registro de entrada en este Ayuntamiento n.º 2848, de fecha 2 de junio de 2020.

Con fecha 23 de junio de 2020 se dictan los decretos n.º 6868/2020, 6869/2020, 6870/2020, 6871/2020, 6872/2020 y 6873/2020, respectivamente, desestimando las solicitudes de ampliación de terrazas formuladas por los concesionarios antes mencionados, dado que se ha superado por la totalidad de los quioscos existentes en el Paseo Alfonso XIII el quince por ciento de la superficie total del área de ocio que se puede destinar a este uso, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.17 de las Normas Urbanísticas del PGOU, tal como se indica en el informe emitido con fecha 4 de junio de 2020 por la Asesora Jurídica Responsable de Urbanismo A.J. (Departamento de Licencias).

Tras la notificación de estos decretos, los concesionarios de los quioscos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y Centro de Baile del Paseo Alfonso XIII presentan con fecha 2 de julio de 2020 sendos escritos en los que exponen “que dada la situación que atravesamos por el Covid, y viendo la normativa en vigor que exige 1,5 metros de distancia de seguridad entre veladores...”, y solicitan “ampliación del espacio de concesión administrativa gratuitamente con el fin de que el estudio de viabilidad económica necesario para la concesión administrativa siga siendo equivalente y por lo tanto favorable ante la viabilidad”.

Y con fecha 6 de julio de 2020 el concesionario del Pabellón de Albero presenta un escrito en los mismos términos que los anteriores.

Segundo.- El día 6 de junio de 2020, se dicta el Decreto 1088/2020 por el que se levanta la suspensión temporal del mercadillo en Palma del Río y aprueba el traslado provisional del emplazamiento habitual del mercadillo que se celebra los martes, a “la calle Ronda del Jardín, parte de la calle situada entre el Paseo Alfonso XIII y el Jardín Reina Victoria y todo el Paseo Alfonso XIII”, aumentando la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad hasta el levantamiento definitivo de las medidas restrictivas dictadas por el Gobierno con motivo de la pandemia.

Tercero.- El día 3 de julio de 2020, se dicta el Decreto 66/2020 del Patronato de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se suspende la Feria de Agosto 2020 como consecuencia de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19.

Cuarto.- El día 6 de julio de 2020, se dicta el Decreto 1307/2020 del Ayuntamiento de Palma del Río por el que se aprueba la Programación Cultural de Verano “Entre Grillos y luciérnagas”, presentada como alternativa a las fiestas populares, debido a la imposibilidad de desarrollar la programación anual prevista



desde el Patronato Municipal de Cultura, y cuyas actividades se desarrollan en su mayoría entre el Paseo Alfonso XIII y sus alrededores.

Quinto.- Con fecha 7 de julio de 2020 la Alcaldía-Presidencia dicta Providencia por la que se dispone:

“PRIMERO.- Que por la Delegación Municipal de Desarrollo Local se elabore una memoria justificativa de la conveniencia para el interés general del establecimiento de terrazas vinculadas al desarrollo de la actividad económica generada en los quioscos del Paseo Alfonso XIII en los espacios de uso público del área de ocio mencionada, hasta el día 1 de noviembre de 2020, con la configuración y situación que consta en el plano que se adjunta a esta providencia.

SEGUNDO.- Que por el Departamento de Urbanismo se emita informe sobre la posibilidad de establecer terrazas vinculadas al desarrollo de la actividad económica generada en los quioscos del Paseo Alfonso XIII en los espacios de uso público del área de ocio mencionada y la compatibilidad con su afección principal, de acuerdo la configuración y situación que consta en el plano que se adjunta a esta providencia. Así como, sobre las condiciones que han de observarse para el desarrollo de la actividad económica mencionada en los espacios de uso público, y la valoración del dominio público a ocupar y el daño y perjuicio que la ocupación hubiere de ocasionar al uso normal del mismo.

TERCERO.- Que por la Policía Local se emita informe en el que haga constar si considera que existe algún impedimento por motivos de seguridad o movilidad para personas y vehículos en relación a la ubicación de terrazas vinculadas al desarrollo de la actividad económica generada en los quioscos del Paseo Alfonso XIII en los espacios de uso público que se detallan en el plano adjunto. Asimismo, que se emita informe sobre las medidas de seguridad a adoptar para garantizar el buen desarrollo de la actividad económica en los mencionados espacios de uso público.”

Sexto.- Con fecha 7 de julio de 2020, la Delegación Municipal de Desarrollo Local emite la memoria justificativa a la que hace referencia la Providencia de Alcaldía de 7 de julio de 2020, y en la que se concluye:

“Teniendo en cuenta la delicada situación económica que atraviesa la economía de nuestra localidad como consecuencia del coronavirus y que el 15% del Área de Ocio que conforma el paseo Alfonso XIII ya se encuentra destinado a quioscos, no pudiendo ampliarse la superficie destinada a los mismos al no estar permitido por el PGOU, considera que la utilización de los espacios de uso público del Paseo Alfonso XIII, para el establecimiento de terrazas vinculadas al desarrollo de la actividad económica de los quioscos sito en el Área de Ocio, hasta el día 1 de noviembre de 2020, con la configuración y situación que consta en el plano que se adjunta a la providencia de Alcaldía, de 7 de julio, es una medida de reactivación económica, que redundará en el interés general y que es necesaria para paliar la crisis del coronavirus, siendo la misma compatible con la afectación principal del dominio público ocupado.”

Séptimo.- Con fecha 7 de julio de 2020, la Arquitecta Técnica de Obras Públicas emite un informe en el que hace constar que la superficie que se pretende ocupar para el establecimiento de terrazas vinculadas al desarrollo de la actividad económica de los



quioscos sito en el Paseo Alfonso XIII es de 1.156,20 m² y es de uso público. Que de acuerdo con lo previsto en el art. 4.17, apartado 3 de las normas urbanísticas del PGOU en las zonas destinadas a uso público se pueden establecer limitaciones siempre que se garantice el uso público libre y gratuito permanente del 50% del área de ocio, cuestión que en el presente caso se garantiza.

Octavo.- Con fecha 7 de julio de 2020, el Jefe Actal. de la Policía Local emite un informe el que concluye que en relación al establecimiento de terrazas vinculadas al desarrollo de la actividad económica de los quioscos en espacios de uso público en el Paseo Alfonso XIII, no ve objeción alguna en cuanto a la seguridad o movilidad para las personas y vehículos en el recinto del Paseo Alfonso XIII, siempre y cuando se observen las condiciones recogidas en dicho informe.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- Objeto de la ocupación de espacios de uso público en el Paseo Alfonso XIII.

Atendiendo a lo dispuesto en la memoria justificativa de la Delegación Municipal de Desarrollo Local, de 7 de julio de 2020, el Ayuntamiento de Palma del Río con motivo de la crisis del coronavirus pretende establecer medidas de reactivación económica cuya implantación considera imprescindible para dar los primeros pasos hacia la recuperación de la actividad económica en el municipio. Dentro de estas medidas se encuentra el establecer limitaciones a los espacios de uso público del área de ocio que configura el paseo Alfonso XIII, al objeto de que se puedan ocupar los mismos por terrazas vinculadas al desarrollo de la actividad económica generada en los quioscos de la mencionada área de ocio, hasta el día 1 de noviembre de 2020, con la configuración y situación que consta en el plano que se adjuntaba a la providencia, de 7 de julio de 2020. Esta medida de reactivación económica redunda en el interés general y es necesaria para paliar la crisis del coronavirus, siendo la misma compatible con la afectación principal del dominio público ocupado.

SEGUNDO.- Espacios destinados a quioscos en el Paseo Alfonso XIII.

Tal y como se ha visto en los antecedentes de hechos, tuvieron entrada en el Registro del Ayuntamiento una serie de escritos de las entidades concesionarias de los quioscos del Paseo Alfonso XIII, solicitando la ampliación de sus terrazas.

Las mencionadas solicitudes fueron desestimadas mediante una serie de Decretos, ya que el espacio ocupado por la totalidad de los quioscos supera el quince por ciento de la superficie total del área de ocio que se puede destinar a este uso, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.17 de las Normas Urbanísticas del PGOU, el cual dispone lo siguiente:

1. Forman parte del Sistema General de Espacios Libres como Áreas de Ocio los espacios de uso y dominio públicos básicamente no



edificados, acondicionados temporal o permanentemente para la realización de actividades lúdicas y de ocio, tales como ferias, verbenas, reuniones públicas o similares, o que soporten instalaciones destinadas a actividades recreativas o expositivas y que se señalan como tales en los planos de Determinaciones Estructurales de los Núcleos Urbanos.

2. En las Áreas de Ocio no se permitirán más construcciones o instalaciones permanentes y cubiertas que las siguientes:

a) Las destinadas al propio mantenimiento.

b) Las destinadas a aseos públicos.

c) Las destinadas a Kioscos con uso de bar, con una superficie cubierta y cerrada inferior a los veinticinco (25) metros cuadrados y una altura de una (1) planta, o a la venta de prensa, chucherías, refrescos, helados o similares con una superficie cubierta y cerrada inferior a los cinco (5) metros cuadrados y una altura de una (1) planta.

d) Las destinadas a los usos indicados en el apartado anterior en una proporción que no supere el quince (15%) por ciento de la superficie total del Área de Ocio.

En todo caso, la suma de las superficies cubiertas y cerradas permanentes no podrá superar el veinte (20%) por ciento de la superficie total del Área de Ocio.

3. En las Áreas de Ocio se podrán establecer limitaciones al uso público gratuito a fin de posibilitar el funcionamiento de las actividades indicadas en el apartado 1 de este artículo. En todo caso, deberá garantizarse el uso público libre y gratuito permanente de, al menos, el cincuenta (50%) por ciento de cada una de las Áreas de Ocio.”

En base al artículo transcrito, la superficie dedicada a quioscos no podrá ser superior al 15% de la superficie total del Área de Ocio y, teniendo en cuenta que en la actualidad, la zona dedicada a quioscos supera el porcentaje reseñado, no es posible aumentar el área dedicada a quioscos, al no permitirlo el PGOU de nuestra ciudad, de ahí que las solicitudes presentadas por las entidades concesionarias fueran rechazadas.

TERCERO.- Uso anormal de espacios de uso público en el Paseo Alfonso XIII.

El Paseo Alfonso XIII está inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación como “Recinto Ferial”, es un bien de dominio público que tiene una superficie de 9.448,96 metros cuadrados, está en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río (Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en el BOP N° 111 de fecha 13/06/2011 y BOP N° 112, de fecha 14/06/2011 -en adelante PGOU-) clasificado como Sistema General de Espacios Libres, figurando grafiado en el Plano 3.1, Hoja 1 de “Ordenación Completa Núcleo Principal. Estructura del Núcleo Urbano” como SGEL, con la calificación urbanística de “AO, Area de Ocio. Asimismo, en el



Plano 4.1, Hoja 3 de "Ordenación Completa. Núcleo Principal. Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas" aparece grafiado como SGEL, Recinto Ferial.

Que el art. 4.14 de las Normas Urbanísticas del PGOU establece que el Sistema General de Espacios Libres está compuesto por los terrenos y las instalaciones destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población, a facilitar la integración de las áreas urbanas en el soporte territorial, a garantizar la compatibilidad ambiental entre los distintos usos del suelo, y a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad. Esta integrado por los siguientes tipos de áreas: a). Parques Urbanos; b). Parques Suburbanos; y c). Áreas de Ocio.

El art. 50.2 de la LAULA dispone que los elementos del patrimonio de las entidades locales, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales. Los bienes comunales, que son aquellos cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, tienen la consideración de dominio público.

Por su parte, el art. 3 del RBELA establece que son bienes de dominio público local los destinados a un uso o servicio público y los comunales, especificando que son bienes de uso público local, los caminos, plazas, calles, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general cuya titularidad es de la Entidad Local.

Pues bien, descartada la posibilidad de ampliar la zona destinada a quioscos tal y como hemos visto anteriormente, existe la opción de aprovechar la superficie destinada a uso público del área de ocio, posibilidad que se encuentra prevista en el apartado segundo del artículo 28 de la LBELA, que dispone que los bienes de dominio público pueden ser objeto de usos de interés general compatibles con su afectación principal. En el mismo sentido se expresa el art. 54 del RBELA que establece que la utilización de los bienes de dominio público para otros usos de interés general compatibles con su afectación principal precisará acuerdo del Pleno de la Entidad Local, previa incorporación al expediente de memoria justificativa del interés general de los otros usos a los que se pretende destinar el bien.

De esta forma el art. 55.2 del RBELA, establece que:

2. De conformidad con el art. 28 de la Ley 7/1999, el uso de los bienes de dominio público también podrá ser:

- Normal, si fuere conforme a su afectación principal.

- Anormal, si no fuere conforme a dicha afectación principal. Dentro del uso anormal, se considerará compatible el declarado de tal naturaleza por el Pleno de la Entidad Local, previa incorporación al expediente de memoria justificativa de su interés general."

Asimismo, debemos tener en cuenta que, en el caso que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 4.17 de la normas urbanísticas del



PGOU, se podrán establecer limitaciones al uso público gratuito en el area de ocio a fin de posibilitar el funcionamiento de las actividades indicadas en el apartado 1 de este artículo, debiendo garantizar, en todo caso, el uso público gratuito y permanente de, al menos, el 50% del Área de Ocio.

Por tal motivo, es posible llevar a cabo un uso anormal de los espacios destinados a uso público sitios en el Área de Ocio, siempre que el mismo esté motivado por razones de interés general, especificadas en una memoria justificativa.

En este sentido, la Delegación Municipal de Desarrollo Local ha formulado una memoria justificativa en la que se concluye:

“Teniendo en cuenta la delicada situación económica que atraviesa la economía de nuestra localidad como consecuencia del coronavirus y que el 15% del Área de Ocio que conforma el paseo Alfonso XIII ya se encuentra destinado a quioscos, no pudiendo ampliarse la superficie destinada a los mismos al no estar permitido por el PGOU, considera que la utilización de los espacios de uso público del Paseo Alfonso XIII, para el establecimiento de terrazas vinculadas al desarrollo de la actividad económica de los quioscos sito en el Área de Ocio, hasta el día 1 de noviembre de 2020, con la configuración y situación que consta en el plano que se adjunta a la providencia de Alcaldía, de 7 de julio, es una medida de reactivación económica, que redundará en el interés general y que es necesaria para paliar la crisis del coronavirus, siendo la misma compatible con la afectación principal del dominio público ocupado.”

*El artículo 58 del RBELA dispone que, **para llevar a cabo un uso anormal de un bien de dominio público, será necesaria una concesión demanial** y el procedimiento para el otorgamiento de la misma se podrá iniciar de oficio o a instancia de persona interesada.*

El artículo 59 del RBELA establece una serie de normas comunes a las licencias y concesiones sobre bienes de dominio público. Entre ellas, encontramos que la concesión no podrá darse por tiempo indefinido, siendo el plazo máximo de duración de la misma de sesenta y cinco años con carácter general, que el uso anormal podrá dar lugar al establecimiento de tasa o precio público.

Por su parte, el art. 66 del RBELA hace referencia a la concesión por uso anormal de los bienes de dominio publico y establece:

“Cuando se pretendiere una ocupación anormal de bienes de dominio público se procederá con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, con las siguientes especialidades:

a) La memoria a que se refiere el art. 61 habrá de justificar la conveniencia para el interés general del uso anormal.



b) En la valoración del dominio público que se hubiere de ocupar se justificará, por separado, el daño y perjuicio que la ocupación hubiere de ocasionar al uso normal.”

En lo referente a la forma de otorgar la concesión demanial, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, determina en su artículo 93 (precepto básico) que, por regla general, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en una serie de supuestos previstos en el artículo 137.4 de la misma Ley, cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos por las leyes.

Pues bien, en el presente caso, resulta de aplicación el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 137.4, el cual regula la adjudicación directa cuando el bien resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general, como es el caso conforme a lo previsto en la memoria justificativa formulada por la Delegación Municipal de Desarrollo Local, de 7 de julio de 2020.

En todo caso, se deberá garantizar que la concesión otorgada a los interesados, respeta lo dispuesto en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, de forma que el uso anormal del dominio público que va a realizarse, no suponga una barrera o un obstáculo para que los ciudadanos de nuestra ciudad, puedan seguir disfrutando del uso público del Área de Ocio.

Asimismo, se deberá garantizar que la concesión otorgada a los interesados, respeta lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el artículo 13 del referido cuerpo legal, se establece que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de bares, restaurantes y demás establecimientos de hostelería y restauración de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que se determinen. En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas autorizados y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

La concesión por el uso normal del dominio público se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo con todos los gastos (art. 31.1 de la LBELA).



*Por lo que respecta al órgano competente para otorgar la concesión anormal de los bienes de dominio público, el art. 59.4 del RBELA establece que las mismas se otorgarán por el **órgano competente** según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. En el presente supuesto dado que lo que se pretende es la utilización de un bien de dominio público para otro uso de interés general compatible con su afectación principal, por mor de lo dispuesto en el art. 54.4 y 55.2 del RBELA el órgano competente para declarar la compatibilidad de los usos y el otorgamiento de las concesiones será el Pleno.”*

Vistos los mencionados antecedentes, vista la propuesta de resolución formulada por la Delegación Municipal de Desarrollo Local, en su informe-propuesta de 8 de julio de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Con motivo de la pandemia del coronavirus, aprobar la conveniencia para el interés general del uso anormal de espacios de uso público del Paseo Alfonso XIII que se detallan en el plano que se une a este acuerdo, para el establecimiento de terrazas vinculadas al desarrollo de la actividad económica de los quioscos sitios en dicha área de ocio, siendo el mismo compatible con la afectación principal del dominio público ocupado, atendiendo a la memoria justificativa formulada por la Delegación Municipal de Desarrollo Local, de 7 de julio de 2020.

Segundo.- Autorizar el uso anormal de los espacios de uso público en el Paseo Alfonso XIII, mediante la modalidad de concesión administrativa por otorgamiento directo, con la superficie y situación que se detalla en el plano que se une a este acuerdo, para el establecimiento de terrazas vinculadas al desarrollo de la actividad económica de los quioscos sitios en dicha área de ocio, a las siguientes titulares de quioscos del Paseo Alfonso XIII:

1. - D. Pedro Cuevas Alé, con D.N.I. nº 75360195M, concesionario del Quiosco n.º
2. - Bar Guerra C.B., con C.I.F. E-14645253, entidad concesionaria del Quiosco n.º
- D^a Rosa María Oliver Martínez, con D.N.I. nº 30818663C, concesionaria del Quiosco n.º 3.
- D^a Ana Palacios Cuesta, con D.N.I. nº 30488281X, en representación del Quiosco n.º 4.



- D^a María del Carmen Díaz García, con D.N.I. nº 80152776F, concesionaria del Quiosco n.º 5.

- D^a Carmen Izquierdo Sarabia, con D.N.I. nº 28898417K, concesionaria del Quiosco n.º 7.

- D. José Manuel Tomás Enríquez, con D.N.I. 80135362G, concesionario del Quiosco n.º 8.

- Peña Los Cabales, con C.I.F. G-14078703, Quiosco n.º 9.

- D^a Amparo Carmona Rodríguez, con D.N.I. 30528694N, concesionaria del Quiosco n.º 10.

- D. José Gómez Torres, con D.N.I. nº 25994314J, concesionario del Centro de Baile.

- Casino Ambigú S.C., con C.I.F. J14810782, concesionario del Pabellón de Albero.

Tercero.- La concesión administrativa por uso anormal del dominio público otorgada queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Duración.

La duración de la concesión administrativa de uso anormal comprenderá desde la aceptación de la misma por los interesados hasta el día 1 de noviembre de 2020. En aquellos casos en que la concesión administrativa del uso privativo de alguno de los quioscos del Paseo Alfonso XIII se extinga con anterioridad al día 1 de noviembre de 2020, la presente concesión administrativa de uso anormal de espacios públicos en el Paseo Alfonso XIII, quedará extinguida automáticamente.

2.- Destino.

El destino de los espacios objeto de concesión del uso anormal es exclusivamente para el establecimiento de terrazas vinculadas al desarrollo de la actividad económica correspondiente a cada uno de los quioscos sitios en el Paseo Alfonso XIII. Los concesionarios no pueden destinar esos espacios a actividades económicas distintas, siendo ésta condición resolutoria de la concesión.

En los espacios se podrán instalar mesas, sillas y sus instalaciones auxiliares, siempre móviles, tales como sombrillas, quedando expresamente prohibidas las instalaciones auxiliares fijas (desmontables o no), tales como toldos, cubriciones de cualquier tipo, protecciones laterales, vallados, alumbrado, dotaciones de climatización, almacenes, recintos auxiliares, o suelos (ya sean desmontables o fijos), etc. Asimismo, se garantizará en todo momento a la hora de instalar las mesas y sillas, las medidas de seguridad e higiene contempladas en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de



medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Las mesas y sillas se instalarán en los espacios concedidos durante el desarrollo de la actividad económica, debiendo desmontarse diariamente una vez que se deje de prestar la misma.

Como consecuencia del desarrollo del mercado ambulante en el municipio, las mesas y sillas no podrán instalarse en los espacios concedidos los martes no festivos, en horario de 7:00 a 15:00 horas. Asimismo, en el caso de que se celebre en el paseo Alfonso XIII un evento en el que se prevea la aglomeración de un gran número de participantes conforme al informe que formule la Policía Local, las mesas y sillas no podrán instalarse en los espacios concedidos durante el desarrollo del evento y dos horas antes y después del mismo.

La concesión del uso anormal tiene naturaleza administrativa, y se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Los espacios objeto de concesión de uso anormal serán amojonados por el Ayuntamiento de Palma del Río.

3.- Obligaciones de los concesionarios.

a).- Atendiendo a la actividad económica que se desarrolla en los quioscos, el concesionario del uso anormal del dominio público habrá de dar cumplimiento al régimen horario establecido para los establecimientos de hostelería con y sin música en el artículo 17.1.d) del *“Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueban el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre”*, si bien, hasta que dure la alerta sanitaria, será de lunes a domingo hasta las 3:00 horas, salvo los días 17, 18, 24, 25 y 31 de julio, 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de agosto, y 4 y 5 de septiembre de 2020, que se amplían en 1 hora, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía 1299/2020, de 4 de julio.

b).- Instalar a su costa en el espacio público todos los bienes de equipamiento y mobiliario que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad económica correspondiente, siempre observando un estricto cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la legislación vigente para el tipo de actividad económica en cuestión.

c).- No realizar ninguna obra o instalación en el espacio objeto de concesión.

d).- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin el consentimiento de la entidad local.

e).- Deberán mantener en buenas condiciones de limpieza, higiene y ornato público el bien de dominio público objeto de concesión, así como el mobiliario que requiere el desarrollo de la actividad.



f).- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el ejercicio de la actividad que se desarrolle en el espacio.

g).- Tener contratado un seguro de responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma como consecuencia del desarrollo de la actividad empresarial en el espacio público objeto de concesión.

h).- El objeto para el que se concede el espacio no podrá ser alterado en ningún momento sin previa autorización municipal.

i).- Cumplir con las obligaciones legales derivadas del desempeño de la actividad empresarial, así como las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.

j).- Estarán obligado a hacer un uso del espacio público objeto de concesión conforme a los derechos derivados de la presente concesión y en las condiciones establecidas en la misma.

k).- Observar una conducta de respeto y corrección con los usuarios de la instalación y el personal adscrito a la misma.

l).- No mantener en el espacio sacos, cajas, envases o utensilios vacíos o poco limpios que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.

m).- Tener a disposición de los usuarios las preceptivas hojas de reclamaciones y cartel indicativo de la misma.

n).- Cuidar de la presencia y conservación del material usado para la prestación de la actividad, no autorizándose la instalación de material publicitario, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

ñ).- Facilitar la labor inspectora de la Administración, en todo momento del espacio objeto de la concesión, así como la aportación de datos, documentos y aclaraciones que solicite.

o).- Respetar la normativa de venta de alcohol y tabaco a menores.

p).- No hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de los demás concesionarios del Paseo Alfonso XIII y utilizar altavoces u otros medios acústicos.

q).- Permitir las inspecciones higiénico-sanitarias, y someterse a las instrucciones que los técnicos sanitarios les formulen.

4.- Extinción de la concesión por el uso anormal del dominio público.



La concesión por el uso anormal del dominio público se extinguirá **por cualquiera de las siguientes causas:**

1.- Por vencimiento del plazo.

2.- Por la extinción de la concesión administrativa del uso privativo del quiosco del Paseo Alfonso XIII al que este vinculada la concesión por el uso anormal del dominio público.

3.- Pérdida física o jurídica del bien sobre el que haya sido otorgada.

4.- Desafectación del bien.

5.- Renuncia del concesionario:

a) La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Administración concedente.

b) La Administración tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.

6.- Resolución judicial.

7.- Mutuo acuerdo.

8.- Por revocación, previo acuerdo municipal expreso adoptado al efecto, en los siguientes casos:

8.1.- Incumplimiento grave y/o muy grave de las obligaciones del concesionario. En todo caso se considerará incumplimiento: la falta de explotación del espacio en los términos establecidos en la concesión.

8.2.- La aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado la denegación de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en los apartados anteriores requiere resolución administrativa previa la tramitación del expediente correspondiente.

En el momento de la extinción de la concesión el titular de la misma entregará libre, vacío y expedito el espacio objeto de concesión, en su estado físico y jurídico primitivo, procediéndose a levantar al efecto la correspondiente Acta de recepción.

En el supuesto de extinción por vencimiento del plazo de la concesión y en las restantes causas, los concesionarios no tendrán derecho a indemnización alguna.

5.- Reversión.

Extinguida la concesión, los concesionarios deberán cesar en la prestación de sus actividades, sin que el Ayuntamiento se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre los concesionarios y el personal a su servicio, ni responda de las obligaciones que, frente a terceros, puedan tener los concesionarios por la explotación del espacio.

En el plazo máximo de un cinco días, los concesionarios deberán dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, los espacios públicos objeto de concesión, pudiendo éste acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. El Ayuntamiento levantará al efecto la correspondiente acta de recepción, en la que se especificará de forma



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

expresa el estado del espacio público objeto de concesión. Los concesionarios deberán devolver el espacio público en las mismas condiciones en que lo recibieron. En el supuesto contrario, los concesionarios deberán reparar, a su costa, los daños producidos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, otorgándole un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo para que acepten la presente concesión por el uso anormal del dominio público, quedando formalizada la misma desde el momento de su aceptación.>>

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 19,58 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.